

1. MULUKI AIN DE NEPAL – NOVEMBER 1995

(CODIGO CIVIL DEL NEPAL – NOVIEMBRE DE 1995)

<http://nabgs.tripod.com/id4.html>

Las normas sobre Adopción en el Muluki Ain (Código civil) del Nepal

Capítulo – 15

Adopción 1.

Por lo que se refiere a la adopción, se dará preferencia a los miembros de la familia que desciendan de la misma madre. Si tal persona no está disponible/no existe/no es adecuada, entonces se dará preferencia a los descendientes de los hijos de la madrastra, posteriormente a los descendientes del propio abuelo, entonces a los hijos de una de las hijas , entonces a los descendientes de unos de los bisabuelo , entonces a los hijos de una de las propias hermanas. Si ninguna de las personas antedichas existe, entonces la adopción puede ser hecha por los hijos de un mismo clan (Gotra).

La adopción de personas que pertenezcan a diferente clan (Gotra) no podrá realizarse mientras que estén disponibles las personas en la línea antedicha . En el caso de que no se atorgue el consentimiento en referencia a ninguna de las personas que debería haber sido adoptada según el orden de preferencia indicado, tal rechazo deberá ser manifestado por escrito y si existe negativa a esta manifestación escrita, la adopción puede ser hecha por la siguiente persona de la jerarquía indicada, después de que el Comité de Desarrollo de Pueblo *concerned, o el miembro de municipio, o el representante, certifiquen el hecho de tal rechazo como testigo(testimonio).

Cualquier adopción hecha de otra manera diferente a la línea ya mencionada de jerarquía o hecha sin completar las formalidades especificadas deberá reunir y completar las formalidades especificadas para los casos de revocación. El hijo adoptado cuya adopción sea así (revocada) tendrá derecho para heredar de su padre natural/biológico.

2. Ni un hombre que tenga un hijo vivo, ni una mujer cuyo marido viva o que tenga un hijo vivo, ya sea propio o de la esposa de su marido, como co-esposa, puede adoptar a cualquier persona. Cualquier adopción hecha en contravención de esta indicación será nula.

3. La Adopción de una persona que haya sido adoptada mediante documentos debidamente firmados por una persona que tenga derecho para hacer tal adopción , no será declarada invalida como consecuencia del nacimiento posterior de un hijo. Él hijo adoptivo tendrá derecho a participar, en la parte proporcional de las propiedades de los padres, con el de un hijo natural.

4. Cualquier niño menor de cinco años, que haya sido encontrado como abandonado, puede ser adoptado/tiene la posibilidad de ser adoptado, si se desea, no debiendo de soportar el hecho / el trámite de que un sucesor de dentro de la jerarquía de adopción esté disponible según la ley. Este niño, si no es adoptado, tendrá derecho a aquella parte de las propiedades que se hayan determinado en un documento escrito y si no existe ningún documento, el niño tendrá derecho a la propiedad que les corresponda de la persona que lo haya entregado. Si no se da ninguna propiedad al niño, le darán alimento y ropa hasta que él alcance la mayoría de edad de acuerdo con el estado de la persona que le proporciona el refugio.

5. No obstante el hecho de que una persona de la jerarquía de adopción está disponible según la ley, cualquier niño, menor de dieciséis, cuyo padre no vive o cuyo paradero es desconocido, puede ser adoptado con el consentimiento de la madre del niño; y, si la madre tampoco puede ser encontrada, con el consentimiento de la persona que le haya proporcionado cobijo al niño, o si el niño es criado en un orfanato aprobado por el Gobierno de Su Majestad, con el consentimiento de tal orfanato.

6. Cualquier persona, que no tenga un hijo, pero que tenga una hija sólo, puede, antes del matrimonio de su hija y en vez de adoptar a un hijo, designar a su hija como un 'dolaji'. El marido de una dolaji dispone de los bienes inmuebles de su esposa. Él sólo tendrá derecho a las propiedades que desee dar le su esposa . Su reclamación sólo podrá referir a su propia propiedad paternal.

7. En el caso de que una hija dolaji muera sin tener nada establecido el intestacy pasará sobre el demandante legítimo de la persona que la designa como dolaji . Si esta dolaji tiene una hija sólo, ella, por escrito, puede transferir su estado de dolaji atorgando los documentos originales y designando a su hija como su dolaji, con lo cual la hija tendrá derecho a heredar las propiedades de su madre como una hija dolaji. Ningún otro demandante tendrá derecho a la propiedad) de dicho dolaji. Si no existe ningún documento escrito , la hija tendrá derecho a una concesión para gastos de matrimonio y dote hasta el diez por ciento de la propiedad de su madre y el resto pasará al demandante legítimo.

8. Si una hija dolaji no tiene ninguna propiedad y ha logrado la edad de cuarenta y cinco, puede decidir transferir su propiedad a favor de su marido, con lo cual él tendrá derecho a la propiedad.

9. . Un hijo adoptado y una hija que ha sido designada como un dolaji pueden heredar, según la ley existente, la propiedad del padre tan la adopción de él o la designación de ella como dolaji.

Un hijo adoptado tendrá derecho a participar en las propiedades de su padre natural sólo si tal padre, antes del dar a su hijo en adopción, ha manifestado este hecho a aquel efecto.

9A. Cualquier persona excepto un hombre que tenga una hija viva o una mujer cuyo marido viva o cuya hija propia también viva, puede adoptar a cualquier hembra menor de diez años de edad como hija adoptiva.

9B. Habrá una diferencia de al menos veinticinco años entre la edad de la hija adoptiva y la del padre adoptivo.

9C. La hija disfrutará de los mismos derechos que una hija natural.

9D. En el supuesto de que una niña nazca de los padres adoptivos después de que otra niña haya sido adoptada como hija, la adopción no se convertirá inválida simplemente por la razón de tal nacimiento. La hija adoptiva disfrutará de los mismos derechos que la hija natural.

10. Si al cabo de un tiempo son descubiertos los padres de un niño abandonado y si después es demostrado que el marido y la mujer conspiraron para abandonar al niño, estos deberán darán la parte que corresponda de sus propiedades a la persona que le haya dado cobijo y si el niño fuera nacido como consecuencia de la seducción, la parte de partitional del padre del niño y la dote así como la propiedad adquirida de la madre deberán entregarse a la persona que haya dado cobijo al niño. La propiedad entregada al niño no puede afectarle desfavorablemente incluso si su adopción no es válida según lo indicado en el No 4 de este capítulo.

11. Ninguna adopción hecha conforme a las previsiones de la ley será revocada excepto faltas específicas. Si el hijo adoptado no proporciona alimento y ropa a los padres adoptivos que convienen a su estado, malgasta el dinero efectivo de familia y bienes sin la consulta previa, asaltos o causa para asaltarlos, y, sin realizar las acciones apropiadas para su mantenimiento.

Se deberá enviar un informe anual actualizado sobre el crecimiento, el estado educativo y el empleo etc. del niño adoptado hasta que el niño sea mayor de edad (según los Derechos(las leyes) del Nepal) al Ministerio de Asuntos domésticos, al Orfanato afectado o Bal Mandir donde ellos fueron criados y a su propio padre y madre también por el Ministerio de los asuntos exteriores.

12. Se dará la prioridad que sea posible para que los gemelos de una misma familia sean dados en adopción a una familia al mismo tiempo..

**ENMIENDA SOBRE ADOPCION
INTERNACIONAL EN
Nepal**

1. Se puede aceptar la adopción de un niño nepalí por parte de una persona extranjera. El Gobierno de Su Majestad puede conceder a extranjeros la adopción de un niño o niña nepalí como hijo o hija adoptivo/va en el caso:
 - a. Que sean un matrimonio y traigan un mínimo de años casados.
 - b. Una mujer soltera, viuda o divorciada que tenga más de 35 años y no pase de 55 y no tenga descendencia.
2. Se puede conceder la adopción de un niño nepalí a extranjeros que tengan descendencia: Pese a que un extranjero tenga descendencia tal y como queda dicho en el apartado 1, el Gobierno de Su Majestad puede conceder la adopción de una niña nepalí a una persona extranjera que tenga un niño, y de un niño nepalí si tiene una niña. No se aceptará por lo tanto que un extranjero adopte un niño si tiene un niño ni que adopte una niña si tiene una niña.
3. Se pueden dar en adopción gemelos/as o hijos de una misma familia a una misma familia :pese al que ha quedado constatado a el apartado 2 antes mencionado, el Gobierno de Su Majestad puede conceder en adopción a una misma persona la adopción de gemelos o dos niños de una misma familia como hijo / hija
4. consecuentemente, a la persona que lo desee.
5. Diferencia de edad: No se concederá la adopción por parte de una persona extranjera de un niño nepalí si no hay una diferencia de edad como aquí queda explícito:
 - a. La diferencia de edad entre el niño adoptado y la persona adoptando será de un mínimo de 30 años.

- a . Los dos padres son muertes.
- b. El padre es muerte y la madre ha marchado con otra persona.
- c. El niño es nacido de una madre no casada o el padre está ilocalizable y la madre del niño no lo puede alimentar ni mantener.
- d. Niño que vive con una mujer viuda o casada y el marido de la cual se ha casado con otra mujer o ha sido expulsada de casa por su suegro y suegra sin darle comer y ropa y que es incapaz de mantener además un hijo.
- e. En caso de que un marido y su mujer hayan hecho una planificación familiar y que teniendo dos o mas hijos o hijas no puedan alimentarlos o mantenerlos.

6 . Para presentar una solicitud:

- 1. En el supuesto de que una persona extranjera quiera solicitar al adopción de un niño nepalí y este niño tenga unas características diferentes a las mencionadas anteriormente en el apartado de Condiciones y Procedimientos, deberá presentar una solicitud, aclarando lo que se detalla a continuación, al Gobierno de Su Majestad mediante la Nepal's Children Organization, en el supuesto de que el niño esté aquí acogido, o a de Las Oficinas de Administración del Distrito (District Administration Office) que le ataña, en el caso de los niños que tengan las condiciones mencionadas en la sección 8 y de otros orfanatos:

- a. Carta certificada por el médico del país del solicitante diciendo que la pareja tiene deseo de adoptar y está incapacitada para tener descendencia debido a motivos físicos y de salud.

Aclaración: en lo referente a esta cláusula, también será reconocido un certificado hecho por un equipo médico del Nepal.

- c. Certificado de casamiento.
 - d. Libro de familia.
 - e. Certificado de Salud.
 - f. Certificado de buena conducta.
 - g. Documento dónde conste la condición económica.
 - h. Pasaporte y visado.
 - i. Carta de consentimiento para adoptar dada por el país del solicitante u oficina autorizada .
 - j. En el supuesto de que una persona soltera/soltero, divorciada, legalmente separada (ya sabemos que esto no es cierto) o viuda esta debe dar evidencia legal autorizada.
 - k. Carta de garantía escrita por el gobierno del país de la persona extranjera o de su Embajada al Nepal que confirme que tal persona extranjera en proceso de adopción asumirá toda la responsabilidad de educar y alimentar al niño.
- 2 . Los padres, madre o tutor que no puedan alimentar o mantener al niño según las condiciones mencionadas en el apartado 8, pueden pedir una solicitud de adopción en la oficina de administración del distrito que los ataña (District Administration Office) o al orfanato dando su consentimiento por dar su hijo o/a su hija en adopción a una persona extranjera.
- 3 . Cuando se entrega una solicitud de consentimiento según el sub apartado 2, se deberán incluir también los siguientes documentos:

a . Fotografía y fotocopia del certificado de nacimiento del niño que es dado en adopción.

b. Fotocopia del certificado de nacionalidad de los padres o tutor.

c . Razones por dar el niño en adopción.

d . Recomendación del Village Development Committee o Municipality.

7 . Demanda y recomendación: Tras recibir la solicitud en lo referente a la sub cláusula 1 y 2 de la cláusula 6, si la Oficina de Administración del Distrito (District Administration Office), tras recibir la información necesaria, considera que el contenido de la solicitud es verdadera, esta recomendará al Ministerio de la Mujer, Niños y Bienestar Social, que el Gobierno de Su Majestad conceda tal niño en adopción a un extranjero.

8 . El Gobierno de Su Majestad decidirá conceder la adopción:

1 . En el supuesto de que reciba la recomendación de la Oficina de Administración del Distrito según consta en el apartado 7, el Gobierno de Su majestad tomará las decisiones necesarias por tal de ceder al niño a una persona extranjera en adopción por recomendación de un comité constituido por el Gobierno de Su Majestad para tal propósito.

2 . Antes de tomar la decisión mencionada al sub apartado 1. el Gobierno de Su Majestad puede, si lo cree conveniente, pedir el que crea conveniente al extranjero adoptador, al orfanato y al ciudadano nepalí que concede la adopción o pedir los documentos que crea necesarios.

3 . Para emitir informe: Cada persona extranjera que adopte un niño nepalí después de haber recibido la aprobación del Gobierno de Su Majestad bajo estas condiciones y procedimientos, habrá de emitir informes relacionados con la

alimentación, educación y salud al orfanato en cuestión, Embajada Real Nepalesa o Misión del país y al Ministerio de la Mujer, Niños y Bienestar Social del Gobierno de Su Majestad, cada año hasta que el niño tenga la mayoría de edad.

4 . Tutoría e Informes:

1 . Habrá un comité de tutoría en el Nepal Children's Organization que tutelaré las condiciones de alimentación, educación y salud hasta que el niño cedido en adopción (por el Gobierno de Su Majestad bajo estas condiciones) tenga mayoría de edad y este comité constará de un representante del Ministerio en cuestión del Gobierno de Su Majestad y de aquellos representantes nombrados por la organización Nepal Children's Organization. El comité de tutoría emitirá un informe de visita mediante visitas de tutoría al Ministerio de la Mujer, el Niño y Bienestar Social del Gobierno de Su Majestad cada año.

5 . En el programa de visitas de tutoría mencionado al sub apartado 1, el gobierno incluirá las embajadas nepalesas en el extranjero, Misiones Extranjeras, organizaciones no gubernamentales relacionadas con el campo del niño, periodistas y representantes de los Ministerios en cuestión del Gobierno de Su Majestad.

6 . Informes al alcance:

a. Este Ministerio pondrá al alcance de la Embajada Real Nepalí o Misiones en el extranjero, mediante el Ministerio de Asuntos Extranjeros, detalles de los hijos adoptados y hijas adoptadas y datos biológicos de los padres extranjeros adoptivos.

b. La persona extranjera, después de adoptar un niño nepalí, emitirá los mencionados informes y detalles a la

**Embajada Real del Nepal o Misión
emplazada a su país.**

c. Hasta que el niño adoptado llegue a la mayoría de edad, la Embajada Real del Nepal o Misión emitirá (según los documentos emitidos por los padres adoptivos y los detalles dados por el Ministerio) un informe dónde conste si la alimentación, educación y salud del hijo o hija adoptado/-da está en concordancia con las condiciones del Ministerio de la Mujer, del Niño y Bienestar Social.

12. Constitución del Comité de recomendación para la adopción: El Gobierno de Su Majestad constituirá un comité de recomendación del hijo/hija adoptados como se expone a continuación por tal de hacer las recomendaciones necesarias al Ministerio de la Mujer, el Niño y Bienestar Social, todo interrogante y examinando la solicitud y documentos por tal de comprobar que la solicitud de adopción ha sido hecha de acuerdo con estos términos y procedimientos y según la ley que prevalece respecto a conceder/admitir la adopción por el Gobierno de Su Majestad y así dar o no dar en adopción.